

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Veintitrés de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

Se accede al anterior pedimento elevado por la señora EVARISTA RUIZ, en consecuencia, por Secretaria, procédase a la elaboración de los oficios para levantar las medidas cautelares y en atención a que se observa que mediante oficio No. 7035 de fecha 07 de diciembre de 2011, librado dentro del proceso No. 50001400300720080098900, se dejan bienes a disposición de este Juzgado por embargo de remanentes, sin que se allegaran los anexos allí relacionados, es por lo que, se requiere al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad para que se sirvan allegar los oficios No. 7030, 7031, 7033, y 7034 de fecha 07 de diciembre de 2011 y/o en su defecto se proceda a elaborarlos nuevamente.

Una vez se alleguen los mencionados oficios de manera inmediata procédase con lo antes indicado.

Líbrese oficio.

CUMPLASE,

El Juez,



HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



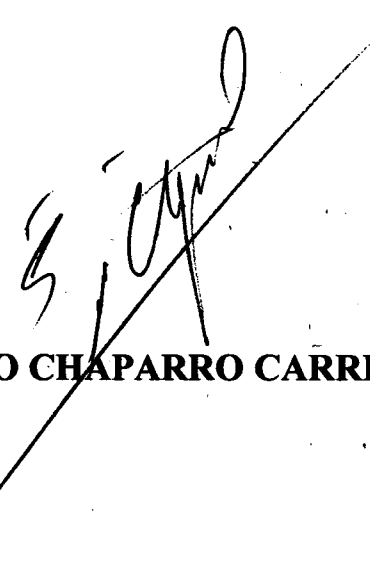
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 23 SEP 2021.

Conforme lo establece el numeral 7 del artículo 375 del C. G. P., se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900970 00 V.R.